



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
2022 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS
INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD
PRODUCTIVA (PROCOMPITE)**

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, por intermedio del Grupo Parlamentario "**Acción Popular**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA
COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA (PROCOMPITE)**

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establecer el porcentaje de financiamiento que se realiza a través de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, mejorando las intervenciones efectuadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales con conocimiento de las entidades de la administración pública con competencia sobre las materias previstas en las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Artículo 3. Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

"Artículo 1. - Disposiciones para la competitividad Productiva

Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de Núcleos Ejecutores de Compras Regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados, de forma prioritaria en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en caso que el presupuesto de estos últimos, destinado a proyectos de inversión, provengan de las fuentes de financiamiento: recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y recursos determinados y sea igual o mayor a 2000 UIT, en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional.

Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

La implementación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) es facultativa para los gobiernos locales que no se encuentren obligados, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 3.- Autorización y duración de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) son aprobadas por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) se realizan conforme a los plazos de las fases previstas en el reglamento de la presente ley.

Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción y al Ministerio Agrario y Riego sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen, dentro del plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, los gobiernos regionales y locales destinan no menos del 5% y hasta el 15% de los recursos presupuestados destinados a proyectos de inversión, que provengan de las fuentes de financiamiento: recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y recursos determinados.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE).

Artículo 4. Núcleos Ejecutores de Compras Regionales

Autorízase a los Gobiernos Regionales a realizar, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras Regionales, la adquisición y entrega de bienes como equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y prestación de servicios de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) implementadas por los Gobiernos Regionales y Locales.

La constitución de los Núcleos Ejecutores de Compras Regionales y la normativa que los regula se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, adecúa el Reglamento de la Ley N°29337, aprobado por Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a lo establecido en la presente ley en un plazo máximo de treinta días hábiles desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo extraordinario para la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)

Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la continuación de la ejecución de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva autorizadas en los años 2019 y 2020, en el marco de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, cuya ejecución haya sido afectada por efecto del Estado de Emergencia Nacional decretado como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) cuya ejecución por parte de los Gobiernos Regionales y Locales hubiese resultado perjudicada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, cuentan con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo ceñirse a las normas reglamentarias y disposiciones complementarias aprobadas por el sector correspondiente, de conformidad con la Ley N°29337. Para esta finalidad no resulta de aplicación el plazo establecido en el artículo 3° de la Ley N°29337, vigente al momento de la autorización dichas Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Los Gobiernos Regionales y Locales que cuenten con Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) en ejecución, y bajo el alcance de la presente ley, realizan los actos administrativos necesarios para conclusión de su ejecución en el plazo señalado en el párrafo precedente, siendo autorizados a suscribir los convenios y, de ser el caso, las adendas correspondientes. Los nuevos convenios o adendas suscritas no autorizan la asignación de mayores recursos del Tesoro Público.

Eduin Martínez T.
Wilson Soto P.
Elvis Vergara M.
Elvis Vergara Mendoza
Vocero Titular

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

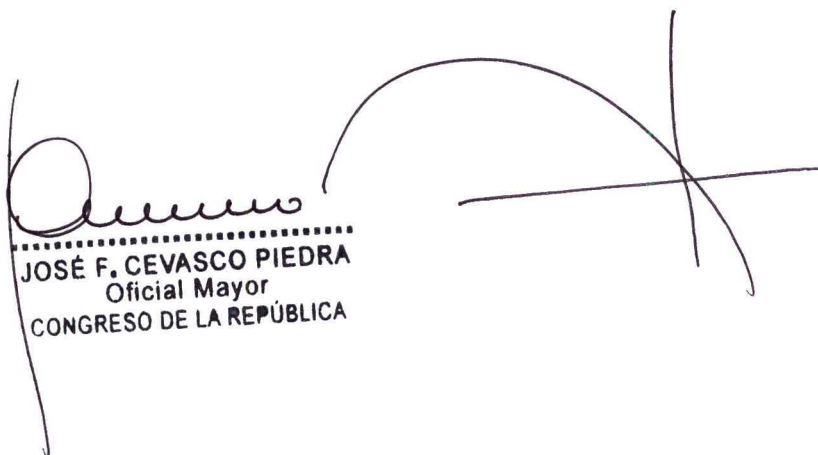


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **octubre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3213/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. AGRARIA.**
- 2. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.- Antecedentes

Según el portal Web del Gobierno, el "PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado que constituye un Fondo Concursable para cofinanciar propuestas productivas (planes de negocio). Tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios para los agentes económicos organizados, exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva".



Cadena Productiva
Ejemplo de la cadena productiva del pescado congelado

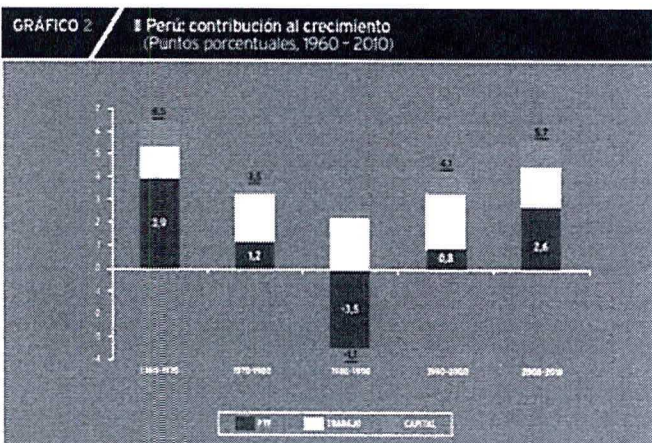
La existencia de esta estrategia se da por las existentes fallas de mercado presentes en la economía, que se reflejan, por ejemplo, en los bajos niveles de productividad, emprendimientos que caen en sus primeros años, entre otros indicadores. Tal es el caso que según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en su informe técnico *Demografía Empresarial en el Perú*, se indica que, entre enero y marzo del 2021, se dieron de baja 8 mil 87 empresas. Por otro lado, según Céspedes, Lavado y Ramírez (2016), señaló que en lo que respecta a los niveles de productividad del Perú, el salario/hora tendría una tendencia creciente

por encima que la del Producto Bruto Interno, con una tasa de crecimiento promedio anual de 6%, y con ligeras diferencias en el crecimiento según las categorías. En cuanto a las brechas salariales según las categorías sugieren diferencias de productividad que son persistentemente similares, es decir sin variación resaltante, y que las brechas son mayores hacia el final de la muestra y los grupos en que los salarios crecen a una tasa mayor que en promedio son el de los hombres, el de las personas de mayor edad, el de los más educados y el sector construcción. Por otra parte, el Banco Central de Reservas del Perú, en el documento de trabajo de Rafael Vera Tudela, *Productividad en el Perú, Evolución histórica y la tarea pendiente*, en donde se colige que el crecimiento de la productividad sería el principal motor del crecimiento de los países, y en lo que respecta al caso peruano, esta correlación, positiva, también estaría ligada al crecimiento *per cápita* del PBI.

PIB per cápita (US\$ a precios actuales) - Peru

Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales de la OCDE





FUENTE: PERU WORLD TABLE 17 (CENTER FOR INTERNATIONAL COMPARISONS OF PRODUCTION, INCOME AND PRICES, 2021) Y WORLD DEVELOPMENT INDICATORS 2022 (BANCO MUNDIAL, 2022).

- ¹ Peru World Table 17 (Center for International Comparisons of Production, Income and Prices, 2021) y World Development Indicators 2022 (World Bank, 2022).
- ² Para realizar la comparación internacional, en similar línea que el documento "On the Role of Productivity and Factor Accumulation in Economic Development in Latin America" (BID, 2010), el ejercicio asume: i) tecnología homogénea entre países (función de producción Cobb-Douglas con retornos constantes a escala); ii) parámetros tecnológicos estándar para todos los países analizados (elasticidad PIB con respecto al stock de capital = 0.33 y tasa de depreciación = 0.07) y iii) stock de capital estimado mediante el método de inventarios perpetuos y la metodología de Easterly y Levine (2000) para el cálculo del capital físico. El factor trabajo no incluye ajustes por el capital humano. Debido a la carencia de datos comparables de retorno educativo entre los países analizados para el periodo 1960 - 2010, en esta línea, la PTF estimada incluye los ganancias de productividad asociadas a mejoras en la calidad del capital humano (e.g. educación y experiencia).
- ³ Para realizar la comparación internacional, la estimación de cuentas nacionales de los 18 países analizados está denominada en US\$ internacionales. PPF de 2005 (Peru World Table 17, Center for International Comparisons of Production, Income and Prices, 2021).

Fuente: *Banco Mundial*

Los niveles de competitividad del Perú, además, no presentaron mayores avances, lo cual se refleja en el ranking desarrollado por el Institute of Management Development – IMD, en asociación con Centrum PUCP, el Perú cayó en un puntaje general de 54.9 a 45.4 puntos, en una escala de 0 a 100, retrocediendo hasta el puesto 58 de 64 países. En esta edición, 2021

En ese sentido, el PROCOMPITE se constituye como un instrumento que permite el desarrollo productivo y territorial, el cual se basa en una visión de mercado y en la incorporación de la innovación y la mejora tecnológica, en zonas donde la inversión privada es insuficiente.

Cuadro 3. Cadenas productivas con mayor cofinanciamiento aprobado, 2009 – 2014

#	PRODUCTO	COFINANCIAM. APROBADO (Nuevos Soles)	PARTICIPACIÓN (%)
1	Café	86,990,698	22.34
2	Cacao	37,623,689	9.66
3	Leche	23,747,310	6.10
4	Cuyes	21,088,552	5.42
5	Derivados lácteos	10,937,028	2.81
6	Quinua	10,882,230	2.79
7	Trucha	10,694,703	2.75
8	Alpaca	10,591,336	2.72
9	Papas nativas	9,757,693	2.51
10	Gallinas criollas	8,599,052	2.21
	Otros	158,470,704	40.69
	TOTAL	389,382,995	100.00

Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE.
Elaboración propia

Cuadro 4. Cadenas productivas con mayor número de iniciativas de negocio adjudicadas, 2009 - 2014

#	PRODUCTO	NÚMERO DE INICIATIVAS DE NEGOCIO	PARTICIPACIÓN (%)
1	Cuyes	264	10.04
2	Café	259	9.85
3	Cacao	155	5.89
4	Leche	150	5.70
5	Quinua	141	5.36
6	Alpaca	102	3.88
7	Derivados lácteos	100	3.80
8	Trucha	97	3.69
9	Ovinos	69	2.62
10	Papas nativas	59	2.24
	Otros	1234	46.92
	TOTAL	2630	100.00

Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE.
Elaboración propia

Cuadro 5. Cadenas productivas con mayor monto de cofinanciamiento aprobado por iniciativa, 2009 - 2014

#	PRODUCTO	COFINANC. APROB. (Nuevos Soles)	NÚMERO DE INICIATIVAS	MONTO POR INICIATIVA (Nuevos Soles)
1	Naranja	3,089,907	5	617,981
2	Aves gigantes	4,845,672	14	346,119
3	Café	86,990,698	259	335,871
4	Gallinas criollas	8,599,052	28	307,109
5	Trigo	1,235,439	5	247,088
6	Cacao	37,623,689	155	242,733
7	Pollos	6,176,569	28	220,592
8	Arveja	2,223,839	12	185,320
9	Maíz amiláceo	6,552,143	37	177,085
10	Flores	1,496,203	9	166,245
	Otros	230,549,784	2,078	110,948
	TOTAL	389,382,995	2630	148,167

Fuente: Página web: MEF/DGIP/PROCOMPITE.
Elaboración propia

Según el portal oficial web del PROCOMPITE, se pueden observar los siguientes resultados de esta iniciativa:

"A diciembre del 2020, se cuenta con los siguientes resultados:

- S/. 1,006 millones fueron destinados para financiar Planes de Negocios en 251 Gobiernos Regionales y Locales de 23 regiones del Perú.
- 5280 organizaciones (MYPES organizadas) fueron beneficiadas a nivel nacional.
- 171,887 beneficiarios finales que desarrollan actividades en los sectores agrícola (39%), pecuario (27%), agroindustria (20%), turismo (6%), pesca (5%), otros (3%).

En el año 2019 se realizó el informe de del informe de "Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE" tomándose una muestra de Gobiernos Regionales y Locales que implementaron PROCOMPITE entre los años 2009-2018, el cual evidenció lo siguiente:

- Incremento de las ventas en un 79% de las MYPES organizadas participantes, mostrando resultados alentadores sobre la solvencia de las agrupaciones y productores.
- Aumento de un 15% de la producción destinada a la comercialización y mejora en el componente de articulación de mercado.
- Reducción de los costos a raíz de una ganancia de eficiencia en el proceso productivo al emplear mayor tecnología a partir de los equipos y maquinarias brindadas por la estrategia PROCOMPITE."

Sin embargo, el 29 de junio del año 2022, se publicó, en el diario oficial El Peruano, la Ley N°31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, la cual fue observada por la Dirección de Instrumentos Financieros del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción - DIF, debido a los perjuicios que originaría en la implementación de PROCOMPITE. Por lo que se propuso un proyecto de ley alternativo, pero que fue desestimada por Alta Dirección, ya que significaba un punto de vista contrario a un informe previamente emitido por PRODUCE. Dicha situación obliga a implementar la Estratega PROCOMPITE tanto para los gobiernos regionales y locales, el cual afectaría las actividades de aquellos gobiernos locales que no cuentan con recursos. Por lo que aquellos gobiernos locales sin presupuesto se encontrarían expuestos a procesos y sanciones administrativas, conllevando a una potencial protestas a nivel nacional. Además, estos gobiernos locales con poco presupuesto podrían cofinanciar planes de negocio no

sostenibles, ni rentables. El proceso de las compras de bienes y contrataciones de servicios, que realiza el Gobierno Regional o Gobierno Local en beneficio de los Agentes Económicos Organizados - AEO, hacen que los planes de negocio se ejecuten en un plazo de 17 meses, hasta en ocasiones sobrepasando los dos años que indica la misma norma, dado que los procesos tienden a caerse y a tramitarse nuevamente. Para ello, es importante mencionar la temporalidad de las fases de PROCOMPITE, las cuales inician con fase de Autorización, que consta de dos meses tanto para la aprobación de los recursos como para la priorización de cadenas productivas, luego de ello durante la fase de implementación de 05 meses para el proceso concursable y evaluación y publicación de los planes de negocio ganadores, finalmente la fase de ejecución que llega hasta los 24 meses para tanto la ejecución de los planes de negocio y periodo de operación y la liquidación y cierre.

La incertidumbre generada hacia los gobiernos regionales, locales y Agentes Económicos Organizados - AEO, sobre el cofinanciamiento de servicios, puesto que la normativa no lo indica; sin embargo, los reglamentos N°192-2009-EF, N°103-2012-EF y N°001-2021-PRODUCE, indican que el cofinanciamiento si otorga servicios. Para ello, los PROCOMPITE del periodo 2017 al 2019 aún el 97.52% no liquida sus planes, por lo que se puede concluir que siguen en el proceso de ejecución, sobrepasando el plazo de la fase de ejecución, que es de 2 años. Además, estos cambios generarían que los fondos de PROCOMPITE, sean implementados y ejecutados de manera obligatoria en cada ejercicio presupuestal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en donde de las 1915 entidades, 25 regionales y 1890 locales, en donde en la actualidad, el 61% podría implementar PROCOMPITE, dado que cuenta con presupuesto mayor a S/ 100,000 mil soles, mientras que el 39% de gobiernos locales no podrían financiar estos planes de negocios, ya que su presupuesto para implementar las estrategias sería inferiores a S/ 100,000 mil soles, por lo que la norma les obligaría a cofinanciar planes de negocio que no son sostenibles, ni rentables, sin tener en consideración los principios de eficiencia y eficacia del presupuesto público, con tal de cumplir con la normativa. Dichos cambios se pueden observar en la siguiente matriz comparativa.

Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva	LEY N°31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva
Artículo 2°. - Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva	Artículo 2°. - Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su Implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.
Artículo 3°. - Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 1°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son	Artículo 3°. - Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos años por las oficinas de programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de

mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.	operación y mantenimiento, y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen dentro del plazo máximo de quince días hábiles.
Artículo 4°. - Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta n diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias	Artículo 4°. - Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos

	destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.
Disposiciones Complementarias SEGUNDA. - Sobre el registro y el impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. El Ministerio de Economía y Finanzas realiza el seguimiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 3°. Para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas lleva u registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que -para fines presupuestarios- se consideran, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado. El resultado de dicha evaluación se publica en el Diario Oficial El Peruano.	Disposiciones Complementarias SEGUNDA. - Sobre el registro y el impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Los ministerios señalados en el segundo párrafo del artículo 3 realizan el seguimiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales. Para tales finés cada uno de los ministerios, en razón a la materia comunicada, lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad productiva, que para fines presupuestarios se consideran dentro de la estructura programática en la categoría de proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto en la actividad económica a la que se encuentra vinculado debiendo publicarse dicho resultado en el diario oficial El Peruano".

Para esto, resulta necesario que se atienda dicha problemática de manera que permita ampliar el alcance de PROCOMPITE a zonas urbanas y para las MYPE, restringir la obligatoriedad para aquellos gobiernos locales que no cuentan con suficiente presupuesto, obligando solo a los gobiernos locales que cuente con presupuesto de proyectos iguales o mayores a 2000 Unidades Impositivas Tributarias – UIT. Además, acelerar los procesos de adquisición de bienes y servicios (siendo que estos en la actualidad demora más de dos años), implementando Núcleos Ejecutores de Compras Regionales, así como el de extender el plazo de implementación de los planes de negocio que tuvieron demoras en su ejecución a causa de

la pandemia y que están próximos a vencer, causando perjuicio a miles de personas a nivel nacional.

2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°29337, "Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva".
- Ley N°31195, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Legislativo N°1252, que "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del Estado".
- Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, que aprueba el "Reglamento de la Ley N°29337".
- Decreto Supremo N°020-2021-PRODUCE, que modifica el "Reglamento de la Ley N°29337, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE.
- Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE".
- Resolución Directoral N°004-2021-priduce/DGDE, que aprueba la "Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la Gestión y Desarrollo De PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales".

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no vulnera ninguna disposición constitucional ni el ordenamiento legal vigente, debido a que persigue mejorar la eficacia de una norma vigente, con énfasis en la problemática que lleva la implementación de las modificaciones realizadas por la Ley N°31502, Ley que modifica la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en favor de los emprendimientos y la mejora de la productividad de los mismos.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no implica algún costo adicional que pueda afectar al Tesoro Público debido a que persigue mejorar la eficacia de una norma vigente, con énfasis en la problemática que lleva la implementación de las modificaciones realizadas por la Ley N°31502, Ley que modifica la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. En ese sentido, la aprobación del presente proyecto de ley beneficiará considerablemente a la población ya que permitirá al Ministerio de la Producción, a través del PROCOMPITE, fomentar la creación y sostenibilidad de los pequeños emprendedores e incrementar la productividad de los productos nacionales, fomentando la creación de nuevos empleos sostenibles, que permita que se coadyuvar al cierre de brechas sociales en este sector económico.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021 – 2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, en lo referido a los temas: 46. Leyes de apoyo a las micro y pequeñas empresas y 51. Leyes de apoyo a la actividad empresarial.

Asimismo, se encuentra vinculado con la Política de Estado del Acuerdo Nacional N°18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales".